

## La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, para que, por intermedio de la autoridad competente, informe a esta Honorable Cámara sobre los recientes despidos dispuestos en el ámbito del Servicio Meteorológico Nacional (SMN), y en particular:

- a) Cantidad total de despidos efectivizados y previstos, detallando modalidad de contratación, antigüedad, funciones y áreas afectadas.
- b) Criterios técnicos, administrativos y/o presupuestarios que fundamentaron la decisión de desvincular personal, indicando si se realizaron evaluaciones de desempeño, auditorías internas o informes de eficiencia operativa.
- c) Indique si las desvinculaciones afectan tareas de observación meteorológica manual en estaciones territoriales, y qué evaluación técnica sustenta su eventual reemplazo por sistemas automatizados
- d) Detalle de las estaciones meteorológicas afectadas, especificando su ubicación geográfica, tipo (sinóptica, climatológica, aeronáutica u otras) y función dentro del sistema nacional de observación.
- e) Evaluación del impacto operativo de las desvinculaciones sobre la prestación del servicio meteorológico, en particular en materia de:  
Pronóstico del tiempo.  
-Alertas tempranas.  
-Seguridad aeronáutica.  
-Monitoreo climático.
- f) Informe si se ha elaborado un plan de reestructuración, reorganización o reducción del organismo, indicando sus objetivos, plazos y fundamentos.
- g) Informe si se prevé reemplazar las tareas de observación meteorológica manual, realizadas por personal técnico especializado, por sistemas automatizados; en caso afirmativo, indique qué evaluación técnica respalda que dicho reemplazo no afectará la calidad, continuidad y confiabilidad de los datos meteorológicos.

- h) Análisis de riesgos vinculados a la reducción de personal en estaciones distribuidas en el territorio nacional, particularmente en zonas estratégicas o de difícil acceso.
- i) Participación de autoridades técnicas del SMN en la toma de decisiones, indicando si existieron recomendaciones o dictámenes profesionales.
- j) Si se ha dado intervención a organismos de control, auditoría o evaluación del Estado en relación con la medida adoptada.
- k) Toda otra información que permita comprender las razones, alcances y consecuencias de las decisiones adoptadas.

**Artículo 2°.** - Establécese un plazo de treinta (30) días corridos para la remisión de la información solicitada.

**Juan Carlos Molina**

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En consonancia y complementariedad con el proyecto de resolución presentado por la diputada Gabriela Estévez, identificado con el número de expediente 1031-D-2026, la presente iniciativa tiene por objeto requerir información precisa y detallada al Poder Ejecutivo Nacional respecto de los recientes despidos masivos en el ámbito del Servicio Meteorológico Nacional (SMN), organismo técnico-científico cuya función resulta estratégica para el funcionamiento del Estado y la protección de la población.

Según ha trascendido públicamente, se habrían dispuesto más de ciento cuarenta (140) desvinculaciones, con la previsión de nuevas cesantías en el corto plazo, alcanzando a personal que cumple funciones en distintas estaciones meteorológicas distribuidas a lo largo del territorio nacional. Esta circunstancia genera una razonable preocupación institucional en tanto podría afectar la capacidad operativa de un organismo cuya labor incide de manera directa en áreas críticas como la seguridad aeronáutica, la emisión de alertas tempranas ante eventos meteorológicos extremos, la planificación productiva, especialmente en el sector agropecuario, y el monitoreo climático.

El Servicio Meteorológico Nacional no constituye una dependencia administrativa más, sino que integra el entramado de servicios esenciales del Estado, cuya continuidad, calidad y cobertura territorial resultan indispensables. La producción de información meteorológica confiable y oportuna no solo tiene implicancias económicas, sino que también reviste carácter preventivo en materia de gestión de riesgos, protección civil y resguardo de vidas humanas.

En efecto, la relevancia del Servicio Meteorológico Nacional se verifica cotidianamente en situaciones concretas que impactan directamente en la vida de la población. La anticipación de eventos extremos, como lluvias intensas con riesgo de inundaciones, olas de calor prolongadas, tormentas severas con actividad eléctrica o ráfagas intensas, permite activar sistemas de alerta temprana, coordinar dispositivos de protección civil y reducir significativamente los daños materiales y humanos. Del mismo modo, en el ámbito de la aviación, la información meteorológica precisa y actualizada constituye un insumo crítico para la seguridad operacional, mientras que en el sector agropecuario resulta determinante para la toma de decisiones

productivas vinculadas a siembra, cosecha y manejo de riesgos climáticos. En todos estos casos, la calidad, continuidad y capilaridad del sistema de observación meteorológica no son variables accesorias, sino condiciones esenciales para una adecuada respuesta del Estado.

En este sentido, la eventual reducción de personal en estaciones meteorológicas, muchas de ellas ubicadas en zonas estratégicas o de difícil acceso, plantea interrogantes sobre la sostenibilidad del sistema de observación nacional. La información meteorológica, por su propia naturaleza, requiere capilaridad territorial, continuidad en la medición y validación técnica permanente, elementos difícilmente sustituibles en el corto plazo por procesos de automatización o centralización.

Asimismo, corresponde señalar que decisiones de esta magnitud deberían encontrarse sustentadas en evaluaciones técnicas rigurosas, diagnósticos institucionales claros y una planificación que contemple no solo variables presupuestarias, sino también los impactos operativos y los riesgos asociados a la eventual degradación del servicio. La ausencia de información oficial detallada sobre los criterios adoptados, las áreas afectadas y las proyecciones del organismo refuerza la necesidad de intervención del Congreso en su rol de control.

Cabe recordar que el artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional faculta a esta Honorable Cámara a requerir informes al Poder Ejecutivo, herramienta fundamental para garantizar la transparencia de los actos de gobierno y el adecuado funcionamiento de las instituciones.

En este marco, el presente pedido de informes no persigue una finalidad meramente declarativa, sino que procura dotar de elementos objetivos al análisis de una decisión que podría tener consecuencias relevantes en términos de política pública, gestión del riesgo y prestación de servicios esenciales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

**Juan Carlos Molina**